

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de dos mil quince, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que la justicia nacional electoral tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Fallos CNE 3473/05 y 3533/05 y doctrina de Acs. N° 107/06, 128/09 y 18/13 CNE).-

2º) Que cabe recordar que -como ya se ha expresado- en el ámbito de su competencia el Tribunal ha procurado constantemente la adopción de medidas "tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral" (Acs. 77/09 y 49/11 CNE).-

En ese marco, y teniendo en consideración que una de las cuestiones propias de cada proceso electoral es la relativa a asegurar el buen desarrollo de los aspectos logísticos y de seguridad de los comicios, resulta pertinente adoptar algunas previsiones que permitan que la justicia nacional electoral disponga, en tiempo oportuno, del mayor grado de información vinculada con el desenvolvimiento del proceso comicial y, particularmente, que faciliten la obtención -durante la jornada electoral- de reportes relativos al funcionamiento de las mesas y establecimientos de votación.-

3º) Que, a tal fin, no debe pasarse por alto que la ejecución de muchos actos propios del proceso electoral se encuentran a cargo de otras instituciones, que actúan de

conformidad con las previsiones del Código Electoral Nacional y según los requerimientos de la justicia nacional electoral.-

En lo que aquí interesa, debe atenderse en particular a las funciones asignadas al Comando General Electoral y a las tareas a cargo del Servicio Electoral del Correo Oficial.-

En efecto, la necesidad de requerir a tales órganos información pertinente según su rol, durante el proceso electoral no resulta novedosa, sino que -como se expresó en otra oportunidad- "en ese entendimiento, esta Cámara Nacional Electoral se ha dirigido, como lo hace ante toda elección, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- a fin de requerir información acerca del cumplimiento de las funciones que deben desarrollar dependencias de su órbita. Así, se ha solicitado que se indiquen las disposiciones que pudo haber adoptado en materia de seguridad y aquellas que tiendan a garantizar el servicio de distribución, entrega y repliegue de la documentación electoral" (cf. Acordada 68/02 CNE, cons. 5°).-

4°) Que, en esa inteligencia, corresponde solicitar al Comando General Electoral y al Servicio Electoral del Correo Oficial, con suficiente antelación, información pertinente para la adecuada planificación, organización y seguimiento del proceso electoral, así como también, muy especialmente, colaboración en la obtención y transmisión durante la jornada electoral de datos acerca del desarrollo del acto comicial en los establecimientos de votación.-

En tal sentido, resulta esencial que tales dependencias procuren disponer de los medios humanos y técnicos necesarios a fin de comunicar, durante los comicios y en tiempo real, reportes -con el mayor grado de desagregación geográfica posible- acerca de la apertura de locales de votación y la habilitación de las mesas; niveles porcentuales de participación a determinados horarios; clausura de mesas de votación y de los establecimientos, y cualquier clase de

Poder Judicial de la Nación

incidencia que pueda afectar el normal desarrollo del acto electoral.-

5°) Que, asimismo, en lo que respecta específicamente al Comando General Electoral, resulta pertinente prever -además- que se establezcan mecanismos de intercambio de información de administración electoral -con carácter reservado- eficaces y oportunos.-

A tal fin, deberá explorarse la utilización de sistemas complementarios entre el Comando y la justicia nacional electoral, que permitan disponer de herramientas ágiles -y, en lo posible, automatizadas- de remisión o transmisión recíproca y bajo condiciones de reserva, de la información relevante a efectos de la administración del proceso comicial; tales como la comunicación de la nómina de identificación de los agentes responsables de la custodia de los establecimientos -conteniendo datos complementarios que posibiliten un contacto eficaz durante la elección (ej. número de teléfono celular)-; de los agentes afectados a la custodia del despliegue y repliegue de urnas, material y documentación electoral y de sus rutas, y de los agentes afectados a la custodia de otras instalaciones significativas -v. gr., depósitos intermedios de urnas, locales de escrutinio definitivo, entre otros-.-

Ello, durante los períodos en que el Comando General Electoral se encuentra constituido, por cuanto debe recordarse que representa una instancia *ad hoc* que se conforma para cada proceso electoral nacional. Las circunstancias señaladas ponen de manifiesto la conveniencia de mantener de modo permanente alguna estructura mínima afectada a tal función, lo cual permitiría trabajar conjuntamente sin solución de continuidad, aun en años no electorales.-

6°) Que, del mismo modo, corresponde solicitar al Servicio Electoral del Correo Oficial de la República Argentina, la implementación de procedimientos de captura y transmisión inmediata a la justicia nacional electoral de datos

de seguimiento o trazabilidad de las designaciones de autoridades de mesa y, en lo posible, de las urnas y material electoral durante su despliegue y repliegue.-

Así también, debe requerirse a esa entidad la remisión temprana -en soporte digital y en los formatos que se determinen- de los datos relativos a las rutas y cronogramas de distribución y recolección de la documentación y el material electoral, y de las nóminas detalladas del personal permanente o transitorio destinado a cumplir con las distintas tareas que se le encomienden.-

7°) Que, ahora bien, teniendo en consideración el proceso de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación que se ha emprendido en el fuero, cabe prever en el futuro, la implementación de un sistema integral de seguimiento y monitoreo de los procesos electorales nacionales.-

A tal fin, corresponde requerir a la Dirección Nacional Electoral que se gestione y articule la provisión de un sistema de seguimiento y monitoreo del proceso electoral en tiempo real, abarcando no solamente el acto electoral sino diversas etapas previas y posteriores del mismo.-

8°) Que ello conduce, asimismo, a procurar la estandarización de algunas prácticas y procedimientos en el ámbito de las Secretarías Electorales, en la captura de datos de seguimiento en aspectos relacionados con -entre otras cuestiones- la preparación del material, útiles y documentación electoral, su entrega al correo, la recepción posterior al término de la jornada electoral, la custodia en depósito, y su tratamiento durante las operaciones implicadas en la realización del escrutinio definitivo y la conformación del Registro de Infractores.-

Esas actividades importan un denodado esfuerzo de coordinación y planificación logística que, si bien hasta la fecha se han ejecutado con singular responsabilidad y diligencia por parte de los juzgados electorales, resulta plausible coadyuvar mediante la progresiva incorporación de

Poder Judicial de la Nación

herramientas tecnológicas, tales como la utilización de instrumentos que permitan una lectura y seguimiento automatizado -a través de la implementación de algún sistema de "trazabilidad"- de aquellos documentos o elementos que se determinen, permitiendo relevar con mayor celeridad y exactitud su estado de situación.-

Vale recordar que un sistema de trazabilidad es un conjunto de procedimientos que, coordinados entre sí, permiten obtener el seguimiento de ciertos elementos o productos a lo largo de cualquier cadena de producción, de distribución, o de otra clase.-

9º) Que, por lo demás, no puede pasarse por alto que varios distritos electorales ya han empleado en anteriores procesos electorales herramientas de "seguimiento de objetos" o "trazabilidad" electoral.-

Complementariamente, durante el año 2013, el Tribunal ha provisto a las veinticuatro Secretarías Electorales -con motivo de la captura de los datos de los padrones para la conformación del Registro de Infractores y de los informes de financiamiento partidario- de lectores ópticos de códigos de barras, circunstancia que posibilita adoptar otros procedimientos que requieran de dichos equipamientos.-

10) Que, en ese marco, resulta necesario en ese estado de la cuestión establecer parámetros mínimos uniformes en lo relativo a la identificación de los elementos electorales que serán materia de seguimiento, así como también de las instancias o eventos a relevar a través del sistema de seguimiento de objetos.-

Ello requiere, asimismo, que se solicite a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura que evalúe la utilización de las funcionalidades existentes en el Sistema Informático Electoral y/o el desarrollo de una funcionalidad específica, para implementar la "trazabilidad" de objetos en el ámbito de la respectiva Secretaría Electoral, procurando posteriormente la integración de tales datos a una

plataforma única de seguimiento que reciba o concentre, con la mayor inmediatez, la información generada.-

11) Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la utilización de un código de barras estandarizado y uniforme para identificar a los distintos elementos principales cuyo seguimiento resultaría factible en una primera etapa de implementación homogénea de la solución de "trazabilidad" solicitada.-

Se insertará también en las actas de apertura, cierre y escrutinio -con la asistencia de la Dirección General de Tecnología- un código QR que permita la individualización de la mesa en orden a facilitar las tareas de captura de datos correspondiente a cada mesa en los establecimientos de votación.-

Ello, sin perjuicio de la incorporación, en el futuro, de diversos mecanismos de lectura a través de códigos RFID, QR u otros, que permitan continuar optimizando el funcionamiento de la herramienta informática propiciada.-

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Disponer la utilización de un código de barras estandarizado y uniforme para la identificación de materiales, útiles y documentación electoral.-

2º) Aprobar las pautas para la conformación de códigos de barras correspondientes a la identificación de objetos y al nombramiento de autoridades de mesa, así como también las tablas de objetos y de eventos y estados, que -como Anexo I- integran la presente.-

3º) Solicitar al Comando General Electoral -por intermedio del Comando Operacional, hasta tanto el primero no sea conformado por el Poder Ejecutivo-, información y reportes, en los términos de lo expuesto en los considerandos 4º y 5º de la presente y bajo las condiciones de confidencialidad que la seguridad del acto electoral impone.-

4º) Requerir al Servicio Electoral del Correo Oficial de la República Argentina información y reportes, de

Poder Judicial de la Nación

conformidad con lo expresado en los considerandos 4° y 6° de la presente.-

5°) Solicitar a la Dirección Nacional Electoral la provisión de un sistema de seguimiento y monitoreo del proceso electoral en tiempo real, abarcando no solamente el acto electoral sino diversas etapas previas y posteriores del mismo.-

6°) Solicitar a la Dirección General de Tecnología, en los términos de los considerandos 10° y 11° de la presente, la provisión de una solución informática que permita implementar la "trazabilidad" de objetos y la posterior integración de los datos a una plataforma única de seguimiento y concentración de la información generada.-

Regístrese; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país; ofíciase a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte, al Servicio Electoral del Correo Oficial de la República Argentina, al Comando General Electoral y a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, y póngase en conocimiento del Centro de Cómputos y de la Coordinación de Programas y Proyectos Especiales del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto.-

El señor Juez de Cámara, Dr. Rodolfo E. Munné, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109, Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

CONFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS UNÍVOCO PARA IDENTIFICAR CADA OBJETO

Se debe utilizar la tipografía "free 3 of 9 extended", en tamaño treinta o mayor. No debe estar resaltado en "negrita" u otro estilo especial.

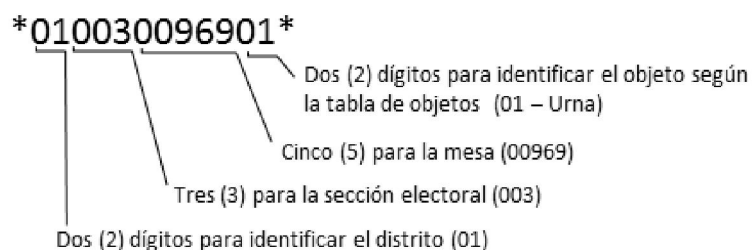
Debe evitarse incluir recuadros en el encabezado y en áreas cercanas al código de barras.

Debajo del mismo debe estar escrito el respectivo código en caracteres alfanuméricos ordinarios, legibles a simple vista.

El código de cada elemento debe estar conformado con:

- Dos (2) dígitos para identificar el distrito.
- Tres (3) para la sección electoral.
- Cinco (5) para la mesa, y luego
- Dos (2) dígitos para identificar el objeto según la tabla de objetos.

Todos los caracteres continuados, sin separadores ni espacios en blanco, consignando al comienzo y al final, un signo de asterisco (*).



En el caso de las actas y certificados de escrutinio, y de los telegramas, se agregarán -cuando corresponda- los dígitos concernientes al número de página y total de páginas.

Al telegrama de mesa, se añadirá el tipo de elección (nacional, provincial y/o municipal); tipo de mesa ("X" mixta o "E" extranjeros) y número de hoja (cuatro -4- caracteres: dos -2- numéricos referidos al número de hoja, completa con ceros (0) a la izquierda, y dos -2- numéricos para el total de hojas, completa con espacios en blanco a la izquierda).

Para el proceso electoral del año en curso, el código incorporado al telegrama no incluirá los dos dígitos correspondientes a la identificación del objeto.

CONFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE AUTORIDAD DE MESA

Se debe utilizar la tipografía "free 3 of 9 extended", en tamaño dieciocho o mayor. No debe estar resaltado en "negrita" u otro estilo especial. Debe evitarse incluir recuadros en el encabezado y en áreas cercanas al código de barras.

Debajo del mismo debe estar escrito el respectivo código en caracteres alfanuméricos ordinarios, legibles a simple vista.

El código de designación debe estar conformado con:

- Ocho (8) dígitos para identificar la matrícula del elector designado, completado con ceros "0" a la izquierda.
- Una (1) letra (F o M) correspondiente al género.
- Dos (2) dígitos para identificar el distrito.
- Tres (3) para la sección electoral, completado con ceros "0" a la izquierda.
- Cinco (5) para la mesa, completado con ceros "0" a la izquierda, y luego
- Un (1) caracter alfanumérico para identificar el cargo en el que ha sido designado elector (P: presidente; 1: primer vocal o suplente; 2: segundo vocal o suplente; etc.).

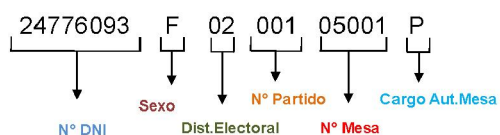
Estos datos permiten lecto-hermanarlo con un número único del sistema *Track and Trace* (T&T) del Correo Oficial.

Todos los caracteres continuados, sin separadores ni espacios en blanco, consignando al comienzo y al final, un signo de asterisco (*).

MODELO DE NOMBRAMIENTO DE AUTORIDAD DE MESA (CUBIERTA)	
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL	
DESTINATARIO:	
DOMICILIO:	
DESTINO:	
DESIGNACIÓN:	PRESIDENTE SUPLENTE
SECCION:	CIRCUITO:
DOCUMENTO:	MESA: ESPACIO PARA EL HERMANADO CON T&T
24776093F0200105001P 24776093F0200105001P	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>

24776093F0200105001P

Componentes del Código de Barras



Poder Judicial de la Nación

TABLA DE OBJETOS

- 01 Urna.
- 02 Sobre bolsa para remisión y devolución de la documentación (Bolsín).
- 03 Acta de escrutinio.
- 04 Padrón especial para el presidente de mesa.
- 05 Telegrama/s de escrutinio.
- 06 Certificado/s de escrutinio.
- 07 Bolsa o saca con boletas para el cuarto oscuro.
- 08 Sobre con modelos de boletas oficializados (boletas testigo).
- 09 Caja especial de útiles de mesa ("kit electoral").
- 00 Otros elementos correspondientes a una mesa.
- 99 Elementos comunes correspondientes al establecimiento de votación (se identifican con el sufijo "99" en el código de barras correspondiente a la primera o última mesa del establecimiento).

Las Secretarías Electorales podrán emplear otros números no utilizados para identificar elementos no establecidos en la presente nómina, dando noticia a la CNE a efectos de su eventual inclusión en la nómina.

TABLA DE EVENTOS O ESTADOS

I. Estados o eventos mínimos a relevar en el ámbito de la Justicia Nacional Electoral:

- Urna lista "para entregar a Correo".
- Entrega de urna al Correo.
- Sobre bolsa (Bolsín) listo para entregar a Correo.
- Entrega de bolsín al Correo.
- Bolsa con boletas electorales completa para entregar a Correo.
- Entrega de Bolsa con boletas electorales al Correo.
- Recepción de Telegrama de escrutinio.
- Reingreso de urna en Justicia Nacional Electoral.
- Reingreso de Bolsín en Justicia Nacional Electoral.

- Ingreso de urna a depósito.
- Ingreso de Bolsín a depósito.
- Ingreso de Bolsín a recinto de escrutinio.
- Salida de urna de depósito para recinto de escrutinio.
- Ingreso de urna a recinto de escrutinio.
- Extracción de Acta de escrutinio del Bolsín
- Ingreso de Acta de escrutinio a recinto de escrutinio.
- Ingreso de padrón para lectura Registro de Infractores.
- Ingreso en depósito de padrones procesados en Registro de Infractores.